

**CLAUSULA ADICIONAL No 1 A LA ORDEN DE SERVICIO Nro. 15 DEL CONTRATO 201900225**

|  |  |
|--|--|
| CONTRATISTA                                  | COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE - SERTRANS-  |
| NIT:   | 811.009.708-9  |
| CONTRATO No:                                 | 201900225  |
| OBJETO DEL CONTRATO MARCO:                   | PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.                                       |
| PLAZO DEL CONTRATO MARCO:                    | Desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintiocho (28) de febrero de 2021.   |
| FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO:            | 26/11/2019   |
| VALOR DEL CONTRATO:                          | CUANTIA INDETERMINADA  |
| OBJETO ORDEN DE SERVICIO Nro 15:             | Prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el Metro de Medellín, dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en forma ocasional fuera de ella. |
| VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 15: | \$800.000.000  |
| PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 15: | Hasta la duración del contrato marco 201900225, sin exceder la duración del contrato interadministrativo 003571C-20  |
| CLÁUSULA ADICIONAL No.1                      | Valor: 390.000.000   |
| VALOR FINAL ORDEN DE SERVICIO No.15          | \$1.190.000.000  |

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio 15 del contrato 201900225, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES", por la cual se adiciona la suma de \$390.000.000 previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el 27 de octubre de 2020 fue suscrito entre el Metro de Medellín y la ESU, el contrato interadministrativo 003571C-20 cuyo objeto es "Administración delegada de recursos para la programación, control y prestación de los servicios de transporte terrestre automotor especial para dar soporte a la operación del sistema y a los diferentes programas y proyectos de la EMPRESA", el cual finaliza el 31 de agosto de 2023.
- B. Que el día veintinueve (29) de octubre de 2020, se suscribió entre las partes la orden de servicio No. 15 al contrato marco 201900225, por un valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000) y un plazo de ejecución inicial contado desde el 01 de noviembre de 2020 hasta la duración del contrato marco 201900225, es decir, hasta el 26 de noviembre de

2020, con el siguiente párrafo incorporado:

"En caso de ser ampliado el contrato marco 201900225 se entenderá ampliada la presente orden de servicio, y el proveedor deberá actualizar las garantías, una vez recibida la comunicación por parte del supervisor del contrato. En todo caso la vigencia de la orden de servicio no podrá superar la vigencia del contrato marco 201900225 y el contrato interadministrativo 003571C-20"

- C. Que el 24 de noviembre de 2020, fue suscrito entre Sertrans y la ESU la cláusula No. 1 a la alianza No. 201900225, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 26 de diciembre de 2020.
- D. Que el 23 de diciembre de 2020, fue suscrito entre Sertrans y la ESU la cláusula No. 2 a la alianza No. 201900225, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 15 de enero de 2021.
- E. Que el 14 de enero de 2021, fue suscrito entre Sertrans y la ESU la cláusula No. 3 a la alianza No. 201900225, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2021.
- F. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el 11 de febrero de 2021, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar la suma de \$390.000.000, con el fin de dar continuidad al servicio requerido por el METRO DE MEDELLÍN en el marco del contrato interadministrativo No. 003571C-20
- G. Que para amparar la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

|   |                        |
|---|------------------------|
| Contrato Interadministrativo:               | 003571C-20             |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal: | 2021000202             |
| Certificado de compromiso Presupuestal:     | 2021000245             |
| Centro de costos:                           | 31959                  |
| Rubro al presupuesto:                       | 23202020060003-0/64114 |
| Descripción al Rubro:                       | Servicio de transporte |
| Requerimiento N°:                           | 2020107623             |

- H. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, el cual establece que: *"todas las disposiciones salvo la que estipula el objeto de los mismos podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato este vigente"*.

Por lo anterior, las partes acuerdan:



Alcaldía de Medellín

**PRIMERO:** Adicionar a la orden de servicio No. 201900255-15 la suma de TRECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$390.000.000) para constituir un valor total de MIL CIENTO NOVENTA MILLONES PESOS M/L (\$1.190.000.000)

**SEGUNDO:** Las garantías contractuales para esta orden de servicio están cubiertas con las garantías expedidas de la alianza No.201900225.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el ALIADO, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el once (11) de febrero de 2021.

  
EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL  
Gerente ESU

  
CESAR AUGUSTO HERNANDEZ GONZALEZ  
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andres Londoño Pardo Subgerente de Servicios  
Aprobó: Mareli Verbel Peña, Subgerente Administrativa y Financiera  
Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo – Secretario General  
Aprobó: Camilo Andrés López, Supervisor de la orden de servicio No.201900225-15  
Revisó: Sebastián Bejarano Torres – Abogado – Contratista. Unidad de Gestión Jurídica  
Revisó: Erika Natalia Ramírez, Asesora de Gerencia  
Proyectó: Catalina Molina Betancur- Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Logística

